

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00282-00  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS  
LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: EDGAR GIOVANNI MORCOTE GACHAGOQUE y  
LIZETH YESSENIA ROJAS ZAPATA  
Ejecutivo para la efectiva de la garantía real

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso, indique el lugar donde se encuentran la escritura objeto de recaudo base de la presente ejecución, además, manifieste la capacidad que le asiste para presentarla al Despacho en el momento que se le requiera.
2. Aclárese la pretensión primera, esto es, indicando el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas al momento de la presentación de la demanda; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del Código General del proceso.
3. Aporte demanda mediamente integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de los indicado en este auto.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 23 de abril de 2021,  
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**  
Secretario